



JNCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

79143

MUNICIPALIDAD DE ROSA REGISTRAL
10 JUL 2006
MESAGRAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO GENERAL



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 8.011)

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Gobierno y Cultura analizaron el expediente N° 150200-I-2006 con Mensaje nro. 017/06 SH Y E por el cual eleva para su tratamiento proyecto de Ordenanza de creación, en el marco de la adhesión al Régimen Provincial de Asociación Público-Privada, de la Sociedad Anónima "BMR Mandatos y Negocios SA". Dicho mensaje expresa lo siguiente: "Visto : la sanción de la Ley Provincial n° 12.518 por la que se aprueba el Régimen Provincial de Asociación Público Privada , invitando a los municipios a adherir al mismo.

Que la Municipalidad de Rosario mediante la sanción de la Ordenanza correspondiente , ha adherido recientemente al prealudido régimen.

Que entre las formas de organización de las Asociaciones Público Privadas, dicha Ley en su artículo 4° del Título I del Anexo , prevé las sociedades anónimas y fideicomisos.

Que el Banco Central de la República Argentina, por comunicación A 4368 aumentó en Junio del año 2005 el capital mínimo exigido para los bancos comerciales , incrementándose para los de esta región del país de \$ 10.000.000 a \$ 14.000.000 y cuya fecha límite de integración es el 31-12-06.

Que el Banco Municipal de Rosario ha planteado los proyectos de corto y mediano plazo tendientes a favorecer la expansión de la entidad.

Y Considerando: Que en sus considerandos , la norma recientemente sancionada a nivel local expresa: "Que el régimen de la Ley 12.518 permite superar la arraigada división en la gestión entre el sector público y privado , que del articulado de la norma se observa el diseño de un moderno sistema de gestión asociada que rescata la cooperación entre ambos sectores para la ejecución y el desarrollo de obras públicas , servicios públicos y cualquier otra actividad delegable, que decididamente fomenta el rol de la iniciativa privada y permite la mejor prestación de tales servicios o concreción de obras".

Que la Municipalidad de Rosario pretende implementar mecanismos contractuales ágiles, eficientes y eficaces de ejecución y financiamiento para las obras y proyectos que ejecute o promueva , donde los frentistas, vecinos o propietarios y/o contribuyentes estén dispuestos a efectuar aportes financieros totales o parciales para su concreción.

Que para el mejor desarrollo de los mecanismos antes descriptos, el Gobierno Municipal pretende utilizar la figura de fideicomisos ordinarios de administración , como los ha desarrollado en numerosas iniciativas tanto el Gobierno Nacional como el Gobierno de la Provincia de Santa Fe , encomendándole al Banco Municipal la actuación como agente fiduciario.

Que entre los objetivos generales del Banco Municipal de Rosario se destacan los de:

- Constituir una herramienta adecuada para apoyar la aplicación de políticas municipales a través de una prestación eficiente y amplia de servicios financieros.
- Acompañar con un sólido crecimiento comercial e institucional la situación presente y futura de la economía de la región y en particular de la ciudad de Rosario.

Que para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados el Banco Municipal de Rosario esta definiendo políticas comerciales que acompañarán el desarrollo de la gestión municipal para los años 2006/2007 en sus distintos ejes.

Que el Banco Municipal de Rosario no puede, por impedimentos legales constituirse en fiduciario y a la vez, prestamista de estos fideicomisos, con lo cual se limitan notablemente sus posibilidades de nuevos negocios.

Que debido a la especificidad de las actividades a desarrollar, y para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos resulta recomendable la creación de una persona jurídica vinculada al Banco Municipal de Rosario que con autonomía funcional y con un mayor


Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



grado de independencia , pueda gerenciar adecuadamente y de manera profesional los negocios fiduciarios que el estado municipal delegue , entre otros que puedan producirse .

Que resulta importante desarrollar el potencial para la aplicación de los contratos de Fideicomisos en la esfera pública, a través de una organización dinámica y altamente profesionalizada que pueda asumir la responsabilidad de ofrecer el servicio con efectividad.

Que la nueva sociedad contará con el respaldo, prestigio y posicionamiento local del Banco Municipal de Rosario y a la vez permitirá independizar al Banco de la Administración de estos mandatos de negocio y estructuras de financiamiento.

Que existen antecedentes en el sistema bancario desarrollado por Bancos públicos como Nación Fideicomiso SA, perteneciente a Grupo Banco Nación y BAPRO mandatos y negocios SA perteneciente al Grupo Banco Provincia de Buenos Aires.

Que por la naturaleza de las actividades a desarrollar la nueva sociedad debiera constituirse como una Sociedad Anónima.

Que la constitución de esta empresa vinculada al Banco Municipal de Rosario, oficiará de generador de oportunidades de negocios que redundará en una mayor fuente de ingresos para la entidad financiera.

Que el Banco Municipal de Rosario tiene , asimismo la necesidad de ampliar su capacidad de operación , basada normativamente en el capital propio a efectos de adecuarse a la Circular A 4368 del BCRA y para poder atender operaciones vinculadas al financiamiento de negocios fiduciarios y de proveedores municipales que actualmente no pueden realizarse por la normativa técnica vigente.

Que en dicho contexto y para garantizar el objetivo de crecimiento comercial e institucional de la entidad como mecanismo promotor del desarrollo regional y local, resulta conveniente alentar la implementación de líneas de créditos especiales e incentivar la apertura de nuevas sucursales bancarias.

Que los desafíos que impone al Banco Municipal asumir las nuevas funciones y responsabilidades, exigen repensar su inserción en la sociedad y fortalecer mecanismos de actuación e intercambio con los sectores productivos, financieros, del trabajo, etc. de la ciudad.

Que resulta conveniente crear un ámbito institucional en el cual se desarrollen dichos mecanismos , estableciendo con claridad sus alcances y objetivos y que constituya un espacio de consulta para las autoridades del Banco Municipal de Rosario en cuestiones concernientes a sus productos y servicios”.

Por los motivos expuestos precedentemente, estas Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Gobierno y Cultura aconsejan para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º. - Créase en el marco de la adhesión al Régimen Provincial de Asociación Público – Privada, la Sociedad Anónima BMR Mandatos y Negocios SA, la cual se regirá por el Estatuto que se aprueba por la presente Ordenanza y que consta en el anexo.

Art. 2º. - Autorízase a la Municipalidad de Rosario, a realizar aportes de Capital al Banco Municipal de Rosario hasta un monto de \$ 7.000.000 (Siete Millones de Pesos), a los fines de dar cumplimiento a los objetivos planteados en los considerandos. Los aportes se integrarán en cuotas mensuales, durante el período 1/07/06 al 31/12/07, en los términos que se acuerden con el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3º. - Encomiéndase al Banco Municipal de Rosario la Constitución de un Consejo Consultivo integrado por entidades representativas de los sectores productivos, financieros y del trabajo de la ciudad, la Universidad Nacional de Rosario y el Concejo Municipal que actuará como órgano asesor en cuestiones concernientes a sus productos y servicios y que tendrá por objetivos específicos los siguientes:

- Generar un ámbito orgánico de elaboración, recepción, análisis, discusión y evaluación de propuestas destinadas al desarrollo de iniciativas y proyectos para el beneficio de las empresas, entidades e instituciones de la ciudad y su zona.



- Impulsar un cambio cultural en la organización a través de innovación en la gestión empresarial del banco.
- Agregar valor al trabajo del Banco a partir del conocimiento genuino de las problemáticas de cada sector representado.
- Promover la circulación de información y establecer un canal efectivo de comunicación.
- Reafirmar la natural inserción del Banco Municipal de Rosario en los diferentes ámbitos de la ciudad.

Art. 4°.- Encomiéndase al Banco Municipal de Rosario la implementación de líneas de crédito para el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas a través de créditos especiales destinados preferentemente a financiar, entre otros destinos:

- a) La adquisición de bienes de capital.
- b) Proyectos de inversión de innovación tecnológica.
- c) Capacitación profesional.
- d) Prefinanciación y/o financiación de exportaciones de bienes y servicios.
- e) Recomposición del capital de trabajo.

Se encomienda, asimismo el diseño de planes de financiamiento de proyectos vinculados con obras públicas, privadas y mixtas que beneficien a la ciudad y sus habitantes y al apoyo de cuentapropistas, profesionales, emprendedores y prestadores de servicios personales, en productos financieros acordes a sus necesidades de operación. El importe destinado a estos fines no deberá ser inferior a \$ 7.000.000,00.

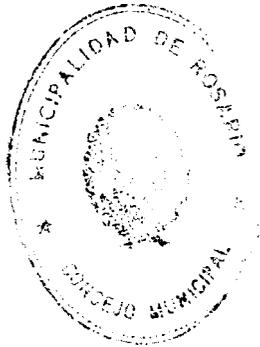
Art. 5°.- Encomiéndase al Banco Municipal de Rosario realizar las gestiones ante el Banco Central de la República Argentina a los fines de ampliar los espacios de atención a través de la apertura de nuevas sucursales bancarias, en un todo de acuerdo a los objetivos expuestos en los considerandos.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 6 de julio de 2006.-




Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONG
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 150200-I-2006 CM.-



ANEXO I

ESTATUTO “ BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A”

Artículo 1°.- La sociedad se denominará “BMR MANDATOS Y NEGOCIOS SA” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Rosario, en la provincia de Santa Fe.

Art. 2°.- Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 3°.- La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o asociada a terceros de las siguientes actividades:

A) SERVICIOS FIDUCIARIOS: La sociedad podrá actuar como fiduciante y/o fiduciaria en los términos de la Ley 24.441, o la que en el futuro la reemplace y podrá, asimismo desarrollar actividades complementarias a las financieras, pudiendo efectuar cualquier tipo de actividades como mandataria, mediante la realización de toda clase de mandatos con o sin representación.

B) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de inversión y/o comercialización de bienes y servicios, por sí o a través de terceros o con la participación de terceros. En especial, la sociedad podrá desarrollar, actividades de asesoramiento, auditoría y apoyo a actividades desarrolladas por terceros, relacionados con el objeto de esta sociedad.

C) SERVICIOS INMOBILIARIOS: Realizar actividades inmobiliarias mediante la compra, venta, alquiler, préstamos, uso u otras formas jurídicas aplicables a inmuebles, rurales o urbanos propios y/o de terceros. A los fines del cumplimiento de todas las actividades y servicios precitados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto, con especial exclusión de las actividades propias de las entidades financieras, alcanzadas por la Superintendencia del Banco Central de la República Argentina.

Art. 4°.- El capital social es de cien mil pesos (\$ 100.000) y se representa en cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 1 voto cada acción y de valor nominal de un peso (\$1) cada una. El Capital Social será suscripto e integrado en un 99 % por el Banco Municipal de Rosario y en un 1% por la Municipalidad de Rosario.

Art. 5°.- El capital puede aumentarse al quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas, mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, según lo decida la asamblea, con derecho a 1 voto cada una y de valor de un peso (\$1) cada acción, según lo decida la asamblea de accionistas; emisión que la Asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la ley 19.550 y manteniendo las proporciones de las participaciones accionarias en el capital social que resultan del artículo 4° del presente.

Art. 6°.- Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables. Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales, contendrán las menciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.

Art. 7°.- En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 193 de la Ley 19.550.

Art. 8°.- La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por tres (3) a cinco (5) miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de un (1) ejercicio. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El directorio sesionará con la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá, especialmente, operar con



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en su caso.

Art. 9°.- La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de tres síndicos titulares quienes actúan bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora. Durarán un año en el ejercicio de su mandato y podrán ser reelectos. Se necesitarán por lo menos dos de los tres integrantes para sesionar válidamente y se resolverá con mas de la mitad de los votos presentes.

Art. 10°.- Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se traten. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

Art. 11°.- El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y líquidas, se destinarán: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, al fondo de reserva legal; 2) el saldo tendrá destino que decida la asamblea.

Art. 12°.- Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a esa fecha o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

Expte. N° 150200-I-2006 CM.-



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. nº 24.143-C-2006.-

Fojas 6

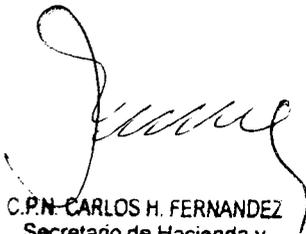
Ordenanza N° 8.011/2006

Rosario, 11 de Julio de 2006.-

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la

Dirección General de Gobierno.

AL.


C.P.N. CARLOS H. FERNANDEZ
Secretario de Hacienda y
Economía
Municipalidad de Rosario




Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal